



Ayuntamiento de Trespaderne

Expediente nº: 50/2020

DECRETO DE ALCALDÍA

Que debido a la situación que atraviesa el país por motivo del **COVID-19**, y a la luz del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el mismo**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- SUSPENDER LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS.-

A la vista de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 ,Disposición adicional tercera. **Suspensión de plazos administrativos.**

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Disposición adicional cuarta. **Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.**

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren".

Desde el momento de la publicación en el BOE núm 67, con fecha 14 de marzo del Real Decreto 463/2020 han quedado suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos cuya gestión administrativa desarrolla el Ayuntamiento de Trespaderne, así como sus organismos y entidades dependientes.

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

SEGUNDO.- CONCILIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO A LAS CIRCUNSTANCIAS PRESENTES.

1.- Restringir el acceso al público a todas las dependencias administrativas locales y edificios municipales, salvo situaciones en las cuales resulte imprescindible.

El medio de comunicación con los interesados y administrados en general en los procedimientos, se efectuará preferentemente por vía telefónica o a través de la utilización de medios escritos o telemáticos.

2.-. -Actividad de los empleados públicos municipales.

Salvo en los supuestos en los servicios a prestar sean esenciales y no sea posible, la actividad de los empleados públicos se llevará a cabo desde su domicilio durante el tiempo que dure la actual **situación de emergencia y aislamiento social**.

La permanencia en el domicilio del personal al servicio del Ayuntamiento en aplicación de la continuidad de la actividad o como consecuencia de la suspensión temporal de actividades (guarderías municipales, actividades extraescolares organizadas por el ayuntamiento, telecentros.....) tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivos. **EN NINGUN CASO SE VERÁN ALTERADAS LAS RETRIBUCIONES FIJAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS POR LA PRESENTE SITUACIÓN.**

En ningún caso, estas medidas constituyen modificación sustancial de las condiciones de trabajo, dado su carácter temporal y excepcional.

TERCERO.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANOS COLEGIADOS.

Salvo expresa indicación en contrario y por razones de urgencia debidamente motivadas se suspenderán la celebración de reuniones de órganos colegiados.

CUARTO. Cumplimiento estricto en el ámbito de trabajo, de medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias.

QUINTO. Notificar el presente Decreto mediante su inserción en el tablón de anuncios municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Trespaderne, a 17 de marzo de 2020.

Ante mí,
La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Aurora Varona Alonso

La Alcaldesa,
Fdo.: Ana Isabel López Torre.